



## **RESOLUCIÓN N°1215-2019/SBN-DGPE-SDAPE**

San Isidro, 13 de noviembre de 2019

### **VISTO:**

Visto el Expediente n.° 925-2019/SBN-SDAPE, correspondiente al **PROCEDIMIENTO DE PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO** que sustentó la Resolución n.° 0876-2019/SBN-DGPE-SDAPE del 25 de septiembre de 2019; y,

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales<sup>1</sup> y sus modificatorias (en adelante "la Ley"), su Reglamento<sup>2</sup> y modificatorias (en adelante "el Reglamento");

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43° y 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales<sup>3</sup> (en adelante "ROF de la SBN"), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;

3. Que, adicionalmente, es necesario precisar que de conformidad al numeral 17-A.1 del artículo 17-A de "la Ley", incorporado por el Decreto Legislativo n.° 1358, "[l]as entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales se encuentran obligadas a efectuar, de **oficio** y progresivamente, la primera inscripción de dominio y otras acciones de saneamiento físico legal de los inmuebles de su propiedad o que se encuentren bajo su competencia o administración, hasta su inscripción en el Registro de Predios y su registro en el SINABIP (...)" es decir, la primera inscripción de dominio a favor del Estado ha sido regulada como un procedimiento de oficio;

4. Que, mediante Resolución n.° 0876-2019/SBN-DGPE-SDAPE del 25 de septiembre de 2019 (folios 86 y 87) se dispuso la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 9 331 735,14 m<sup>2</sup> ubicado sobre los cerros Collahuauqui, al sur del Caserío Sumarapí, y norte del cerro Salto Pata, acceso desde la Vía MO-100, que une Matalaque con Cajaya; distritos de Ubinas y Matalaque, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua;

<sup>1</sup> Aprobado por Ley N.° 29151, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 14 de diciembre de 2007.

<sup>2</sup> Aprobado con Decreto Supremo N.° 007-2008-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 15 de marzo de 2008.

<sup>3</sup> Aprobado por el Decreto Supremo N.° 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 22 de diciembre de 2010.



5. Que, en este sentido mediante Oficio n.º 7297-2019/SBN-DGPE-SDAPE del 02 de octubre de 2019 (folio 98) se solicitó la inscripción de la Resolución referida en el considerando precedente ante los Registros Públicos, ingresando bajo el título n.º 2019-2371774, siendo observado mediante esquila de observación del 06 de noviembre de 2019, precisando que el polígono presentado recae parcialmente sobre parte de los predios de mayor extensión inscritos en la Ficha de Comunidades Campesinas N° 00009 del registro de predios. (folio 101);

6. Que, en ese sentido, teniendo en cuenta la observación formulada se vio por conveniente redimensionar el área del predio a 9 314 093,41 m<sup>2</sup>, el cual se ubica sobre los cerros Collahuaqui, al sur del Caserío Sumarapí, y norte del cerro Salto Pata, acceso desde la Vía MO-100, que une Matalaque con Cajaya; distritos de Ubinas y Matalaque, provincial General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua, conforme consta del Plano n.º 2959-2019/SBN-DGPE-SDAPE del 08 de noviembre de 2019 (folio 102);

De conformidad con lo dispuesto en "la Ley", "el Reglamento", "ROF de la SBN", la Resolución n° 005-2019/SBN-GG del 16 de enero de 2019 y el Informe Técnico Legal n.º 2185-2019/SBN-DGPE-SDAPE del 12 de noviembre de 2019 (folios 107 y 108);

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Modificar el artículo "PRIMERO" de la parte resolutive de la Resolución n.º 0876-2019/SBN-DGPE-SDAPE del 25 de septiembre de 2019, debiendo quedar en los términos siguientes:

*"PRIMERO. - Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno enriazo de 9 314 093,41 m<sup>2</sup>, el cual se ubica sobre los cerros Collahuaqui, al sur del Caserío Sumarapí, y norte del cerro Salto Pata, acceso desde la Vía MO-100, que une Matalaque con Cajaya; distritos de Ubinas y Matalaque, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua, según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución."*

**SEGUNDO.** - Remitir copia autenticada de la presente resolución al Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, para la inscripción correspondiente.

Regístrese y publíquese. -



*[Handwritten Signature]*  
Abog. CARLOS REATEGUI SÁNCHEZ  
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

